

DOCUMENTO Documento: Bases de convocatoria para la concesión de subvenciones destinadas al fomento e incentivo del consumo por parte de la ciudadanía en los comercios de Armilla	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: RENXX-R3CQ9-5SVTV Fecha de emisión: 24 de Febrero de 2023 a las 14:23:51 Página 1 de 18	FIRMAS	ESTADO NO REQUIERE FIRMAS



BASES DE CONVOCATORIA PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES DESTINADAS AL FOMENTO E INCENTIVO DEL CONSUMO POR PARTE DE LA CIUDADANÍA EN LOS COMERCIOS DE ARMILLA.

Artículo 1. Objeto y finalidad

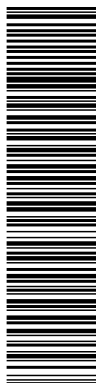
El objeto de la presente convocatoria es paliar y actuar de manera inmediata ante las consecuencias derivadas de la crisis provocada por la pandemia, minimizar la grave situación económica provocada como consecuencia de la guerra de Ucrania, el repunte de la inflación, la inevitable pérdida de poder adquisitivo y su grave impacto en las familias... contribuyendo a que se produzca de manera urgente una reactivación de la economía del municipio de Armilla, impulsando, a la vez, el consumo de la ciudadanía con el fin de preservar la actividad comercial del municipio.

Se considera prioritario dar a esta problemática una respuesta eficaz que contribuya a promocionar y apoyar al tejido comercial del municipio intentando evitar entre otras consecuencias indeseables, la pérdida de empleo, el cierre de negocios en situación límite, así como una ayuda a la economía familiar, mediante la subvención parcial de las compras que realice la ciudadanía en comercios de Armilla adheridos al presente programa.

Con esta medida el Ayuntamiento de Armilla pretende evitar el cierre de pequeños comercios, el aumento del desempleo en la localidad y, por consiguiente, el incremento del riesgo de exclusión social de estos colectivos.

Esta convocatoria tiene como objeto la puesta en marcha del programa "Compras subvencionadas por el Ayuntamiento de Armilla" para el fomento del consumo en establecimientos minoristas del municipio. Otorgando por el Ayuntamiento de Armilla una subvención a la ciudadanía en las compras realizadas en los comercios adheridos al presente programa, beneficiándose con ello, tanto la ciudadanía como el sector comercial, hostelero y de servicios de Armilla.

El otorgamiento de las ayudas se llevará a cabo por el procedimiento ordinario de concesión de subvenciones que se tramitará en régimen de concurrencia competitiva con la convocatoria abierta cuyo único orden de prelación será el día y hora de la entrada en el Registro del Ayuntamiento de Armilla de la solicitud, declaración responsable y con las facturas de las compras correspondientes.



DOCUMENTO Documento: Bases de convocatoria para la concesión de subvenciones destinadas al fomento e incentivo del consumo por parte de la ciudadanía en los comercios de Armilla	IDENTIFICADORES
OTROS DATOS Código para validación: RENXX-R3CQ9-5SVTV Fecha de emisión: 24 de Febrero de 2023 a las 14:23:51 Página 2 de 18	FIRMAS ESTADO NO REQUIERE FIRMAS



Artículo 2. Normativa aplicable y régimen jurídico aplicable

La presente convocatoria se regirá, con carácter general, por lo dispuesto en las bases reguladoras, en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y su Reglamento de desarrollo, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

Igualmente le será de aplicación lo preceptuado en el Plan Estratégico de Subvenciones 2023-2025, aprobado en la sesión Plenaria de 23 de enero de 2023.

Supletoriamente también se tendrá en consideración la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y cualquier otra disposición normativa que por su naturaleza pudiera resultar de aplicación.

Debe ser objeto de consideración el que las competencias de las entidades locales vienen determinadas con carácter general, por un lado, en la normativa básica de régimen local emitida por la Administración del Estado en el ejercicio del artículo 149.1.18 de la Constitución Española; al igual que en la Ley 7/85 de 2 de abril Reguladora de las Bases de Régimen Local.

En el ámbito autonómico el propio artículo 91.3 del Estatuto de Autonomía de Andalucía, Ley Orgánica 2/2007, de 19 de marzo, en consonancia con lo establecido en el artículo 6.1 de la Carta Europea de la Autonomía Local, señala que los municipios disponen de plena capacidad de autoorganización dentro del marco de las disposiciones generales establecidas por ley en materia de organización y funcionamiento municipal; señalando claramente que la regla primordial es la capacidad de autoorganización entendida como función de gobierno.

Teniendo en cuenta lo anteriormente expuesto y en virtud del ámbito competencial atribuido a los municipios andaluces por el artículo 9 de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía, atendiendo a la interrelación especial con lo estipulado en los apartados 15, 21 y 22 de dicho artículo, se considera que la concesión de este tipo de ayudas a las familias se encuentra incardinada y asumida como competencia de los Ayuntamientos; razón por la que están facultados para otorgar este tipo de subvenciones. Todo ello dentro del espíritu dimanante de esta ley y de su finalidad primordial que no es otra que garantizar la titularidad de las competencia municipales, asumiendo la plena conciencia de la dificultad que supone delimitar materias inevitablemente compartidas.



DOCUMENTO Documento: Bases de convocatoria para la concesión de subvenciones destinadas al fomento e incentivo del consumo por parte de la ciudadanía en los comercios de Armilla	IDENTIFICADORES
OTROS DATOS Código para validación: RENXX-R3CQ9-5SVTV Fecha de emisión: 24 de Febrero de 2023 a las 14:23:51 Página 3 de 18	FIRMAS ESTADO NO REQUIERE FIRMAS



Artículo 3. Adhesión de los comercios al programa: Requisitos, plazo y procedimiento.

Podrán adherirse al programa aquellos establecimientos comerciales minoristas ubicados en Armilla que, con independencia de que sean personas físicas o jurídicas, cumplan los siguientes requisitos:

- Ser profesionales, personas autónomas o microempresas (menos de diez trabajadores/as y no superar dos millones de euros de volumen de negocios anual), cuyo local donde ejercen la actividad esté situado en el término municipal de Armilla, que tengan una actividad empresarial que se encuadre dentro del sector empresarial y que cuenten con licencia de actividad en vigor.
- Presentación de la documentación establecida en la presente convocatoria.

Los comercios minoristas (profesionales, autónomos o microempresas) interesados en adherirse al presente programa presentarán su solicitud conforme al modelo oficial que acompaña a la presente convocatoria (Anexo I), haciendo constar que reúnen las condiciones exigidas en las presentes bases, y se dirigirán a la Sra. Alcadesa-Presidenta del Ayuntamiento de Armilla.

Se presentarán en el Registro del Ayuntamiento de Armilla, 9:00 a 14:00 horas o en alguno de los lugares previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, desde el día siguiente al de la publicación del anuncio en la sede electrónica del Ayuntamiento de Armilla y en el Tablón de Anuncios (<https://sede.armilla.es/>), hasta el 31 de marzo de 2023; no admitiéndose solicitudes presentadas extemporáneas.

A la solicitud deberá acompañarse:

- Fotocopia del Documento Nacional de Identidad o pasaporte en vigor ya sea del empresario autónomo o del representante en el caso de tratarse de persona jurídica, en cuyo caso se presentará el CIF.
- Formulario de adhesión (ANEXO I).
- Declaración responsable (ANEXO III).

En el caso de que se opte por presentar la solicitud ante una oficina de Correos, se hará en sobre abierto, para que la misma sea fechada y sellada por el personal de Correos antes de ser certificadas dentro del plazo de presentación de instancias.

Terminado el plazo de presentación de instancias, la Sra. Alcadesa, en el plazo máximo de diez días hábiles, aprobará la lista provisional de comercios minoristas adheridos y excluidos, con indicación de la causa de exclusión, que se hará pública en



DOCUMENTO Documento: Bases de convocatoria para la concesión de subvenciones destinadas al fomento e incentivo del consumo por parte de la ciudadanía en los comercios de Armilla	IDENTIFICADORES
OTROS DATOS Código para validación: RENXX-R3CQ9-5SVTV Fecha de emisión: 24 de Febrero de 2023 a las 14:23:51 Página 4 de 18	FIRMAS ESTADO NO REQUIERE FIRMAS



la sede electrónica del Ayuntamiento (Tablón de anuncios) (<https://sede.armilla.es/>); concediendo un plazo de cinco días hábiles para la subsanación de los posibles errores en las instancias presentadas.

El listado definitivo de los establecimientos adheridos al Programa será publicado en la sede electrónica del Ayuntamiento (<https://sede.armilla.es/>) y en la página web municipal.

Las notificaciones a los/as interesados/as en el procedimiento se realizarán a través de las publicaciones en la sede electrónica del Ayuntamiento.

Artículo 4. Personas beneficiarias. Requisitos, plazo y procedimiento.

Requisitos:

- Serán beneficiarias de estas ayudas las personas mayores de edad empadronadas el Padrón municipal de Armilla antes del 28 de febrero de 2023.
- Las personas beneficiarias de estas ayudas se comprometen a gastar un mínimo de 60 euros en los comercios adheridos a la presente convocatoria, para recibir la subvención del Ayuntamiento de Armilla, por importe de 40 euros.
- El reparto de las ayudas se hará por domicilio de empadronamiento; de tal forma que solo se beneficiará de la bonificación una persona por domicilio de empadronamiento.
- El domicilio de empadronamiento se delimitará conforme a lo establecido en el Padrón de habitantes municipal, a fecha 28 de febrero de 2023.
- Debe ser titular de la cuenta bancaria que aparece en la solicitud; coincidiendo la titularidad de la solicitud con la persona que figura en la cuenta bancaria o el documento equivalente aportado y con el titular de la factura de compra.

Si tras las comprobaciones realizadas por el Ayuntamiento se verifica que en el domicilio de empadronamiento ya existe una persona que ha recibido la subvención en las facturas de compra, el resto de las personas que integran ese domicilio no tendrán derecho a ser consideradas beneficiarias.

El documento que contiene los domicilios de empadronamiento estará disponible para consulta ciudadana y/o reclamación durante un plazo de siete días hábiles, a efectos de esta convocatoria.

Las personas beneficiarias tendrán que cumplir los requisitos para obtener la condición de beneficiario o entidad colaboradora regulados en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (estar al corriente de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, entre otros).



DOCUMENTO Documento: Bases de convocatoria para la concesión de subvenciones destinadas al fomento e incentivo del consumo por parte de la ciudadanía en los comercios de Armilla	IDENTIFICADORES
OTROS DATOS Código para validación: RENXX-R3CQ9-5SVTV Fecha de emisión: 24 de Febrero de 2023 a las 14:23:51 Página 5 de 18	FIRMAS NO REQUIERE FIRMAS



Plazos a tener en cuenta.

- Plazo para la adhesión y participación de los comercios:

Hasta el 31 de marzo de 2023.

- Cuándo se pueden hacer compras subvencionadas por el Ayuntamiento de Armilla:

Desde el 1 de abril de 2023 hasta el 15 de mayo de 2023 (ambos inclusive).

- Plazo de presentación de facturas por las personas beneficiarias en el Ayuntamiento:

Desde el 3 de abril de 2023 al 10 de julio de 2023 (ambos inclusive) o hasta agotar el crédito disponible (lo que antes suceda).

- Plazo para el pago de la subvención por el Ayuntamiento al consumidor de los 40 € gastados.

El Ayuntamiento se compromete a pagar a las personas beneficiarias esta subvención (40 € gastados en los comercios adheridos en esta campaña) previa presentación de la documentación requerida, en el plazo de siete días hábiles, una vez realizadas las comprobaciones necesarias y verificado el cumplimiento de los requisitos establecidos en estas Bases, hasta agotar el crédito disponible.

Instrucción y procedimiento.

El procedimiento de concesión de las subvención se efectuará en régimen de concurrencia competitiva, estableciéndose como criterio de valoración la fecha y hora de entrada de las solicitudes que figuren registradas, reuniendo la totalidad de requisitos y documentación exigidos en la convocatoria.

En caso de no presentar la solicitud con la documentación completa, se considerará como fecha de Registro de Entrada la de la última presentación de documentación relativa a dicha solicitud.

Si la solicitud fuese objeto de requerimiento de subsanación, por estar incompleta o incurrir en cualquier otro defecto formal, se considerará por el órgano instructor que la fecha de presentación de la misma será la de la última presentación de la documentación complementaria en el Registro de Entrada.

La concesión de ayudas se efectuará hasta agotar el crédito disponible destinado a atender las mismas en ese momento.



DOCUMENTO Documento: Bases de convocatoria para la concesión de subvenciones destinadas al fomento e incentivo del consumo por parte de la ciudadanía en los comercios de Armilla	IDENTIFICADORES
OTROS DATOS Código para validación: RENXX-R3CQ9-5SVTV Fecha de emisión: 24 de Febrero de 2023 a las 14:23:51 Página 6 de 18	FIRMAS ESTADO NO REQUIERE FIRMAS



El órgano instructor está formado por personal del Ayuntamiento designado por Alcaldía mediante Resolución.

La Junta de Gobierno Local es el órgano competente para aprobar las bases de la convocatoria.

La resolución del procedimiento de concesión de las ayudas, se realizará por la Alcaldía-Presidencia.

El procedimiento de concesión de las presentes ayudas municipales será el siguiente:

- Las personas interesadas deberán presentar la/s factura/s de compra/s, igual o superior/es a 60 euros, y demás documentación requerida haciendo constar que reúnen las condiciones exigidas en las presentes bases, y se dirigirán a la Sra. Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento de Armilla.
- Se presentarán en cualquier punto de Registro del Ayuntamiento en horario de 9:00 a 14.00 horas o en alguno de los lugares previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- Si la documentación se presenta a través de algunas de las plataformas telemáticas del Estado la fecha a considerar para registro de entrada será la de la plataforma.

Las personas beneficiarias deberán aportar la siguiente documentación:

- Factura/s original/es, por importe mínimo de 60 euros, emitida/s por alguno de los establecimientos adheridos al programa y en los que se haya realizado el gasto. La/s factura/s, ajustada/s a la legalidad, deberá/n contener al menos los siguientes datos: Nombre, apellidos y D.N.I de la persona de la unidad de convivencia que solicita la subvención.
- Declaración responsable del ANEXO II.
- Fotocopia de D.N.I.
- Certificado bancario (o documento equivalente) con el número de cuenta en el que será ingresada la subvención y en el que conste el titular de la misma (que debe coincidir con el solicitante de la subvención y con el de la factura).

El área de Economía será la competente para la tramitación del expediente en todo lo concerniente a la recepción de esta documentación justificativa y el control económico-financiero de las subvenciones.

Si la solicitud no reúne los requisitos establecidos en la presente norma reguladora de



DOCUMENTO Documento: Bases de convocatoria para la concesión de subvenciones destinadas al fomento e incentivo del consumo por parte de la ciudadanía en los comercios de Armilla	IDENTIFICADORES
OTROS DATOS Código para validación: RENXX-R3CQ9-5SVTV Fecha de emisión: 24 de Febrero de 2023 a las 14:23:51 Página 7 de 18	FIRMAS
	ESTADO NO REQUIERE FIRMAS



la convocatoria, el órgano competente requerirá al interesado/a para que la subsane en el plazo máximo e improrrogable de diez días, indicándole que si no lo hiciese se le tendrá por desistido de su solicitud. La resolución será notificada a los interesados mediante publicación en la sede electrónica del Ayuntamiento de Armilla.

A estos efectos se considerará que la fecha de presentación de la solicitud será la del Registro de Entrada en la que se subsane la solicitud inicial.

El órgano instructor, a la vista del expediente formulará la propuesta de resolución provisional, debidamente motivada, que deberá notificarse a los/as interesados/as en la forma que establece la convocatoria, y se concederá un plazo de diez días para presentar alegaciones.

Se podrá prescindir del trámite de audiencia cuando no figuren en procedimiento ni sean tenidos en cuenta otros hechos ni otras alegaciones y pruebas que las aducidas por los interesados. En este caso, la propuesta de resolución formulada tendrá el carácter de definitiva.

Examinadas las alegaciones aducidas en su caso por los/las interesados/as, se formulará la propuesta de resolución definitiva, que deberá expresar el/la solicitante o la relación de solicitantes para los que se propone la concesión de la subvención, y su cuantía, especificando su evaluación y los criterios de valoración seguidos para efectuarla. El plazo de resolución y notificación será como máximo de seis meses. El vencimiento del plazo máximo sin haberse notificado la resolución legitima a los/las interesados/as para entender desestimada por silencio administrativo la solicitud de concesión de la subvención. El acto de resolución de la subvención agota la vía administrativa.

De acuerdo con lo que disponen los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, contra dicha resolución podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante la Alcaldesa de este Ayuntamiento, en el término de un mes a contar desde el día siguiente de la recepción de la notificación, o bien directamente recurso contencioso administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Granada, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la recepción de la notificación, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Las notificaciones se harán mediante publicación en la sede electrónica del Ayuntamiento de Armilla (<https://sede.armilla.es/>). Las sucesivas publicaciones relacionadas con la convocatoria se efectuarán en la sede electrónica del Ayuntamiento de Armilla.



DOCUMENTO Documento: Bases de convocatoria para la concesión de subvenciones destinadas al fomento e incentivo del consumo por parte de la ciudadanía en los comercios de Armilla	IDENTIFICADORES
OTROS DATOS Código para validación: RENXX-R3CQ9-5SVTV Fecha de emisión: 24 de Febrero de 2023 a las 14:23:51 Página 8 de 18	FIRMAS ESTADO NO REQUIERE FIRMAS



Artículo 5. Financiación y cuantía

La cuantía total máxima asignada a la presente convocatoria asciende a 50.000 euros, siendo la aplicación presupuestaria: CON 4930 47200.

Artículo 6. Forma de pago

Se realizará el ingreso a las personas beneficiarias, mediante transferencia en la cuenta bancaria aportada por las mismas mediante certificado bancario y siempre que coincida el titular de la cuenta con la persona que presenta la solicitud.

Artículo 7. Obligación de los establecimientos adheridos y de las personas beneficiarias

El establecimiento adherido al programa, mediante la solicitud de adhesión, adquirirá las siguientes obligaciones:

- Se compromete a la recepción y colocación de los materiales publicitarios en un lugar visible del establecimiento y en sus webs / redes sociales.
El Ayuntamiento pondrá a disposición de los establecimientos participantes dichos elementos de comunicación, mediante cartelería y en su página web.
- Se compromete a dar factura/s a los/as consumidores/as en formato oficial. La factura tiene que contener el nombre, apellidos y D.N.I de la persona del domicilio de empadronamiento que justifica la subvención.

Son obligaciones de las personas beneficiarias:

- Que la/s factura/s aportada/s sume/n un mínimo de 60 euros para obtener la subvención municipal de 40 euros. Si el importe fuera inferior no tendrán derecho a la obtención de la misma.
- Ser mayores de edad y estar empadronadas en Armilla, antes del 28 de febrero de 2023.
- Sólo una persona por domicilio de empadronamiento puede obtenerla.
- Estar al corriente de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.
- La persona beneficiaria debe ser la misma que presenta la solicitud y la titular de la cuenta bancaria, previamente aportada.

Artículo 9. Justificación

La persona beneficiaria deberá presentar la documentación indicada de acuerdo con el apartado 4 de las bases.



DOCUMENTO Documento: Bases de convocatoria para la concesión de subvenciones destinadas al fomento e incentivo del consumo por parte de la ciudadanía en los comercios de Armilla	IDENTIFICADORES
OTROS DATOS Código para validación: RENXX-R3CQ9-5SVTV Fecha de emisión: 24 de Febrero de 2023 a las 14:23:51 Página 9 de 18	FIRMAS ESTADO NO REQUIERE FIRMAS



El Ayuntamiento emitirá una resolución con las personas que tienen derecho a ser beneficiarias y aquellas que no cumplen los requisitos, concediendo un plazo de diez días hábiles para la subsanación de los documentos.

Artículo 10. Comprobación y control financiero

Las actuaciones subvencionadas podrán ser objeto de comprobación y control financiero en cualquier fase de su ejecución por parte del Ayuntamiento. La persona beneficiaria deberá facilitar y aportar cuanta documentación le sea requerida en el ejercicio de estas actuaciones.

El control financiero tendrá por objeto verificar la correcta obtención de los fondos, el cumplimiento de las obligaciones en la aplicación de los fondos recibidos y la correcta justificación de la subvención.

Artículo 11. Responsabilidad y régimen sancionador

Se estará en todo caso a lo dispuesto con carácter general por el Título IV de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y demás normativa de aplicación.

Disposición final única

En lo no previsto en las presentes bases regirá lo dispuesto en el Plan Estratégico de Subvenciones 2023-2025, en la Ordenanza general reguladora de la concesión de subvenciones para el municipio de Armilla, en las Bases de Ejecución del Presupuesto del Ayuntamiento de Armilla, en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.



DOCUMENTO Documento: Bases de convocatoria para la concesión de subvenciones destinadas al fomento e incentivo del consumo por parte de la ciudadanía en los comercios de Armilla	IDENTIFICADORES
OTROS DATOS Código para validación: RENXX-R3CQ9-5SVTV Fecha de emisión: 24 de Febrero de 2023 a las 14:23:51 Página 11 de 18	FIRMAS ESTADO NO REQUIERE FIRMAS



ANEXO I
SOLICITUD DE ADHESIÓN DE COMERCIOS
SUBVENCIONES PARA EL FOMENTO DEL CONSUMO

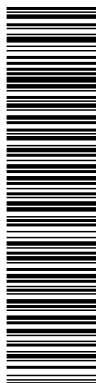
NOMBRE Y APELLIDOS O RAZÓN SOCIAL	DNI-NIE-NIF
REPRESENTANTE (1) (NOMBRE Y APELLIDOS)	DNI-NIE-NIF

(1) Aportará poder de representación. En caso de representar a una persona jurídica, copia de la escritura de apoderamiento.

DATOS PARA LA COMUNICACIÓN- NOTIFICACIÓN			
Calle	Nº	Piso	Puerta
Código Postal	Municipio	Provincia	
Correo electrónico	Nº Teléfono	Nº móvil	
Nombre de la empresa			
Actividad que realiza			
Indicar tipo de empresa			
Documentación que presenta			

En Armilla a _____ de _____ de 2023

Fdo.: _____



DOCUMENTO Documento: Bases de convocatoria para la concesión de subvenciones destinadas al fomento e incentivo del consumo por parte de la ciudadanía en los comercios de Armilla	IDENTIFICADORES
OTROS DATOS Código para validación: RENXX-R3CQ9-5SVTV Fecha de emisión: 24 de Febrero de 2023 a las 14:23:51 Página 13 de 18	FIRMAS ESTADO NO REQUIERE FIRMAS



ANEXO II

SUBVENCIONES PARA EL FOMENTO DEL CONSUMO (A presentar por el/la CIUDADANO/A solicitante de la subvención)

D/D^a. _____,
con DNI _____
,domicilio en calle _____
(Armilla), teléfono _____,correo electrónico: _____

SOLICITA al Ayuntamiento de Armilla participar en la convocatoria para la subvención de compras en comercios adheridos al programa de compras subvencionadas por el Ayuntamiento de Armilla.

DATOS BANCARIOS

Entidad de crédito _____
IBAN: ES _____

DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD:

1. Ser la única persona del domicilio de empadronamiento que solicita y recibe la subvención para la factura de compra subvencionada por el Ayuntamiento de Armilla.
2. Ser mayor de edad y estar empadronada en Armilla.
3. Que no me encuentre en ninguno de los supuestos de exclusión para la obtención de ayudas públicas a que se refiere el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
4. Que soy titular de la cuenta bancaria acreditada mediante certificado o documento equivalente y de la factura presentada.
5. Estar al corriente de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

APORTO LOS SIGUIENTES DOCUMENTOS

- Fotocopia DNI.
- Factura/s que suma/n un mínimo de 60 euros emitida por alguno de los comercios adheridos al programa de compras subvencionadas por el Ayuntamiento de Armilla.
- Certificado bancario.
- Cláusula de protección de datos.

En Armilla, a _____ de _____ de 2023

Fdo.: _____



DOCUMENTO Documento: Bases de convocatoria para la concesión de subvenciones destinadas al fomento e incentivo del consumo por parte de la ciudadanía en los comercios de Armilla	IDENTIFICADORES
OTROS DATOS Código para validación: RENXX-R3CQ9-5SVTV Fecha de emisión: 24 de Febrero de 2023 a las 14:23:51 Página 14 de 18	FIRMAS ESTADO NO REQUIERE FIRMAS



NOTA INFORMATIVA DEL ANEXO II

Artículo 13 LEY GENERAL DE SUBVENCIONES (Ley 38/2003, de 17 de noviembre) **Requisitos para obtener la condición de beneficiario de la subvención**

1. Podrán obtener la condición de beneficiario o entidad colaboradora las personas o entidades que se encuentren en la situación que fundamenta la concesión de la subvención o en las que concurren las circunstancias previstas en las bases reguladoras y en la convocatoria.

2. No podrán obtener la condición de beneficiario o entidad colaboradora de las subvenciones reguladas en esta ley las personas o entidades en quienes concorra alguna de las circunstancias siguientes, salvo que por la naturaleza de la subvención se exceptúe por su normativa reguladora:

a) Haber sido condenadas mediante sentencia firme a la pena de pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones o ayudas públicas o por delitos de prevaricación, cohecho, malversación de caudales públicos, tráfico de influencias, fraudes y exacciones ilegales o delitos urbanísticos.

b) Haber solicitado la declaración de concurso voluntario, haber sido declarados insolventes en cualquier procedimiento, hallarse declarados en concurso, salvo que en éste haya adquirido la eficacia un convenio, estar sujetos a intervención judicial o haber sido inhabilitados conforme a la Ley 22/2003, de 9 de julio, Concursal, sin que haya concluido el período de inhabilitación fijado en la sentencia de calificación del concurso.

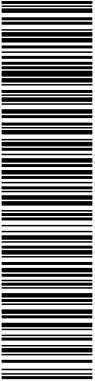
c) Haber dado lugar, por causa de la que hubiesen sido declarados culpables, a la resolución firme de cualquier contrato celebrado con la Administración.

d) Estar incurso la persona física, los administradores de las sociedades mercantiles o aquellos que ostenten la representación legal de otras personas jurídicas, en alguno de los supuestos de la Ley 3/2015, de 30 de marzo, reguladora del ejercicio del alto cargo de la Administración General del Estado, de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas, o tratarse de cualquiera de los cargos electivos regulados en la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, del Régimen Electoral General, en los términos establecidos en la misma o en la normativa autonómica que regule estas materias.

e) No hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias o frente a la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, en la forma que se determine reglamentariamente.

f) Tener la residencia fiscal en un país o territorio calificado reglamentariamente como paraíso fiscal.

g) No hallarse al corriente de pago de obligaciones por reintegro de subvenciones en los términos que reglamentariamente se determinen.



DOCUMENTO Documento: Bases de convocatoria para la concesión de subvenciones destinadas al fomento e incentivo del consumo por parte de la ciudadanía en los comercios de Armilla	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: RENXX-R3CQ9-5SVTV Fecha de emisión: 24 de Febrero de 2023 a las 14:23:51 Página 15 de 18	FIRMAS	ESTADO NO REQUIERE FIRMAS



h) Haber sido sancionado mediante resolución firme con la pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones conforme a ésta u otras leyes que así lo establezcan.

i) No podrán acceder a la condición de beneficiarios las agrupaciones previstas en el artículo 11.3, párrafo segundo cuando concurra alguna de las prohibiciones anteriores en cualquiera de sus miembros.

CLÁUSULA DE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES Y GARANTÍA DE LOS DERECHOS DIGITALES

De conformidad con la Ley Orgánica 3/2018 de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales, así como el Reglamento UE 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y la libre circulación de estos datos, otorgo el consentimiento para el tratamiento necesario de mis datos recabados en esta solicitud, que serán tratados para la tramitación de la misma, bajo la responsabilidad del Ayuntamiento de Armilla y ante el que, las personas afectadas, podrán ejercer los derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación del tratamiento y portabilidad de los mismos.

Las solicitudes sobre estos derechos pueden ser remitidas a informacion@armilla.es.

El tratamiento de datos queda legitimado por obligación legal y el consentimiento de las personas interesadas. El/la solicitante autoriza expresamente al Ayuntamiento de Armilla a recabar información de otras administraciones públicas en referencia a los requisitos exigidos en la presente convocatoria, especialmente a la Agencia Tributaria y Seguridad Social.

La presentación de esta solicitud supone una clara acción afirmativa en relación al tratamiento de los datos personales incorporados a la misma. Los datos no podrán ser cedidos a terceros salvo en los supuestos previstos en la normativa vigente sobre protección de datos de carácter personal.



DOCUMENTO Documento: Bases de convocatoria para la concesión de subvenciones destinadas al fomento e incentivo del consumo por parte de la ciudadanía en los comercios de Armilla	IDENTIFICADORES
OTROS DATOS Código para validación: RENXX-R3CQ9-5SVTV Fecha de emisión: 24 de Febrero de 2023 a las 14:23:51 Página 17 de 18	FIRMAS
	ESTADO NO REQUIERE FIRMAS



ANEXO III

SUBVENCIONES PARA EL FOMENTO DEL CONSUMO

(A presentar por el COMERCIO junto con el Anexo I de solicitud de adhesión al Programa “Compras subvencionadas por el Ayuntamiento de Armilla”)

D./D^a. _____
 con DNI _____
 actuando en su caso, como representante de la sociedad mercantil _____
 con CIF _____
 y domicilio fiscal en _____ (Armilla),
 teléfono de contacto n° _____,
 correo electrónico: _____

DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD:

- Que soy el/la representante legal de la persona jurídica arriba mencionada.
- Que me encuentro dado de alta en la Agencia Estatal Tributaria y en la Seguridad Social para el ejercicio de mi actividad.
- Que me comprometo a la recepción y colocación de los materiales publicitarios en un lugar visible del establecimiento y en mis webs / redes sociales.
- Que me comprometo a emitir factura en formato oficial con el contenido previsto en estas Bases.

En Armilla, a _____ de _____ de 2023

Fdo.: _____



